PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 1487 /17

Expediente: 53/43060
16.27S.714.1.11-130/2002
Bitácora: 23/KV-0059/07/14

Ciudad de México, 28 ABR 2017

Lic. Renán Sanchez Tajonar
Delegado Federal en el estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes N° 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y
Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-927/04,** con número 502 /17 a favor de **Promotora de Inmuebles de la Riviera Maya, S.A. de C.V.,** respecto de una superficie de **3,917.43 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el Desarrollo Playacar fase II, avenida Xaman Ha, lote1, manzana 5, Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, para uso **GENERAL**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
28 ABR. 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 53/43060
C.A. 1627S.714.1.11-130/2002

Resolución N° 502 /17

En la Ciudad de México, a 28 ABR 2017

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-927/04.**

RESULTANDO

1. Que con fecha 22 de noviembre del año 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa **Promotora Mexicana del Caribe, S.A. de C.V.** la concesión **No. DGZF-927/04,** respecto de una superficie de **3,917.43 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el Desarrollo Playacar fase II, avenida Xaman Ha, lote1, manzana 5, Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, para uso de **servicios turísticos, (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años.**

2. Que mediante formato único recibido el 09 de julio del 2014, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Quintana Roo, **Juan Carlos Trejo Fajardo** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-927/04** en favor de **Promotora Mexicana del Caribe, S.A. de C.V.,** solicitando se autorice el cambio de razón social de la concesionaria.

3. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Promotora Mexicana del Caribe, S.A. de C.V.** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.

4. Que **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la avenida Xaman Ha. Lote 01, manzana 5, fraccionamiento Playacar, C.P. 77710, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo. De igual manera se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

5. Mediante el instrumento notarial Numero 11,719, de fecha 04 de diciembre del año 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público número 18 de Zapopan, estado de Jalisco, se celebró el convenio de fusión entre las sociedades

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

mercantiles denominadas **Promotora de Inmuebles de la Riviera Maya (sociedad fusionante) y Promotora Mexicana del Caribe, S.A. de C.V. (sociedad fusionada)**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el título de concesión **No. DGZF-927/04** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Juan Carlos Trejo Fajardo**, quien acreditó ser apoderado general de **Promotora Mexicana del Caribe, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 9,744, de fecha 03 de junio de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público número 18 de Zapopan, estado de Jalisco.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 08 de julio del 2014, por el monto de $2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Promotora Mexicana del Caribe, S.A. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-927/04**, por lo tanto, de acuerdo al Convenio de Fusión presentado ante la Secretaría, **la denominación social del Título de Concesión actualmente es PROMOTORA DE INMUEBLES DE LA RIVIERA MAYA, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de la notificación.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Juan Carlos Trejo Fajardo, apoderado general de Promotora Mexicana del Caribe, S.A. de C.V. y a Juan Carlos Santana Fernández, apoderado general de la ahora titular de la concesión PROMOTORA DE INMUEBLES DE LA RIVIERA MAYA, S.A. DE C.V.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/43060** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.